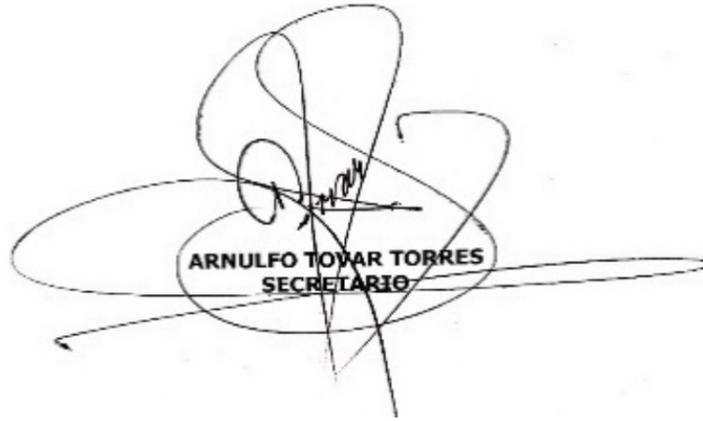


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 6 de febrero de 2024. A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00163-00
AUTO INTERLOC.198

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE GABRIEL CORTES RIVERA.

La entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando a través de representante legal, cede el crédito a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA para todos los efectos legales, como titular del derecho del crédito N°06816085000151458 involucrado en este proceso ejecutivo, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar, que correspondan a la cedente BANCO DAVIVIENDA S.A.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos. -La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante -cedente- BANCO DAVIVIENDA S.A. , le efectúa a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA quien actúa a través del representante legal.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se requerirá al demandante, constituir nuevo apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA quien actúa a través del representante legal, para todos los efectos como titular del derecho del crédito N°06816085000151458 involucrado en este proceso ejecutivo, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar, que correspondan a la cedente BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del presente proceso ejecutivo contra JOSE GABRIEL CORTES RIVERA.

SEGUNDO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR al Cesionario ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, constituir nuevo apoderado judicial para su representación dentro de la presente acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 022 del 9 de febrero de 2024</p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
